

5.3.8 Plan de Participación Pública

5.3.8.1 Introducción y marco legal

La Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, incorporó la creciente sensibilidad social por el paisaje, desde la más actual concepción del mismo, que emana del Convenio Europeo del Paisaje elaborado por el Consejo de Europa en el año 2000. La aprobación del Convenio ha supuesto un importante avance en el reconocimiento jurídico del patrimonio paisajístico europeo y en la puesta en marcha de políticas para su preservación, gestión y ordenación. El Consell, en la reunión del día 17 de septiembre de 2004, adoptó un acuerdo por el que se adhirió a los principios, objetivos y medidas contenidos en el Convenio Europeo del Paisaje, en coherencia con el paso legislativo dado por Les Corts con la aprobación de la Ley.

Esta política de acción paisajística se concreta, con fecha 11 de agosto de 2006, mediante la aprobación por el Consell del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana (Decreto 120/2006) y los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje derivados de la misma, entre ellos los estudios de integración paisajística.

El Convenio Europeo del Paisaje y el Reglamento de Paisaje instan a una política territorial dirigida a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible basándose, entre otros criterios, en la participación activa de los ciudadanos en los procesos de planificación paisajística.

Así, todo instrumento de paisaje, de los regulados en el citado Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, debe contar con un Plan de Participación Pública que formará parte de éstos y garantizará, en especial, la participación ciudadana en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

En esta materia, es también de aplicación la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Se trata de la transposición al Derecho Español de las Directivas europeas 2003/4/CE y 2003/35/CE. Esta ley establece que las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán por que:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

En este contexto, la participación pública se entiende como la participación activa de los ciudadanos en los procesos de planificación paisajista. Esta participación no debe estar formada por la mera elaboración de una información unidireccional, ni con la exhibición de los instrumentos de ordenación paisajística ya elaborados y a punto de aprobarse. Se trata de abrir

un diálogo en dos direcciones: una que posibilite a los ciudadanos obtener una información útil (comprensible y relevante) sobre el instrumento de paisaje, que les permita hacer propuestas y formular observaciones; y la otra consiste en la obtención de información provechosa del público interesado e implicado, y la identificación de valores atribuidos por los ciudadanos al paisaje que normalmente son ignorados por los expertos.

Para que la participación de los ciudadanos sea activa, éstos deben poder acceder a la información con antelación suficiente, y dicha información debe ser comprensible, veraz y actualizada. A posteriori, podrán realizar la valoración de los paisajes identificados

5.3.8.2 Instrumento de aplicación del Plan

El plan se aplicará al presente Estudio de Integración Paisajística para el proyecto de urbanización del Centro de aprendizaje para la Interacción en el Medio Ambiente de forma Sostenible (CAIMAS) en la Parcela 119 del polígono 4 en el municipio de Tibi.

5.3.8.3 Fases de la elaboración de la información paisajística

Las fases para la elaboración del instrumento de paisaje preliminar que se someterá a consulta son las siguientes:

- Recopilación de información paisajística existente sobre la zona.
- Trabajo de campo para inventariado de recursos paisajísticos, identificación de unidades, análisis de puntos de observación y confirmación de la información recopilada en gabinete.
- (Por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana) Delimitación, caracterización y valoración de la calidad paisajística de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos (a falta de la valoración del público).
- Valoración del impacto paisajístico y visual de la actuación (a falta de la valoración del público).
- Redacción y edición del documento.

5.3.8.4 Fases de la aplicación del Plan de Participación Pública

La elaboración y aplicación del Plan de Participación pública se puede dividir en las fases siguientes:

- Fase I. Establecimiento de los medios de difusión, del público interesado y de los indicadores de seguimiento del plan.
- Fase II: Presentación del inicio del proceso de participación pública.
- Fase III. Consulta pública, que consiste en:
 - III.I - Difusión y suministro de la información sobre el Instrumento de Paisaje y sobre el Plan Parcial.
 - III.II - Realización de encuestas y consultas sobre la actuación y para la evaluación del paisaje. Participación activa.
- Fase IV. Análisis de los resultados y elaboración del resumen del Plan de Participación Pública.
- Fase V: Incorporación de los resultados del proceso de participación pública y publicidad del documento definitivo.

5.3.8.5 Objetivos del Plan de Participación Pública

El Plan de Participación Pública es el documento que define la estrategia de participación pública que debe acompañar a todo instrumento de paisaje y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración (Art. 14 Decreto 120/2006). El Plan de Participación Pública tiene por objeto:

- a) Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de paisaje a que se refiera el Plan de Participación.
- b) Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- c) Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- d) Obtener información útil del público interesado.
- e) Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones mediante las metodologías reguladas en el Título III.
- f) Legitimar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

5.3.8.6 Programación de las actividades del Plan de Participación

Las fases de aplicación del Plan de Participación, descritas anteriormente, se solapan e interaccionan en muchos casos. Por ello la programación de las actividades y trabajos a realizar resulta muy útil para clarificar el proceso participativo propuesto.

La programación prevista para el plan de participación se establece por semanas, con un periodo de duración total de 30 días naturales. Se trata de hacer un proceso dinámico, suficiente para llegar al máximo público posible pero sin que se alargue en exceso en el tiempo y que tampoco saturé de información, ya que en ambos casos se perdería el interés e implicación del público interesado. Esta programación se resume en la tabla siguiente:

ACCIÓN	MES 1				MES 2			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Comunicación del inicio del proceso de participación pública								
Difusión y consulta de la documentación por el público								
Aportaciones al documento mediante sugerencias y/o la encuesta facilitada								
Contestación de consultas, sugerencias y observaciones al EIP								
Incorporación de las determinaciones de las consultas al documento								
Presentación y publicidad del documento de EIP definitivo								
Seguimiento del Plan de Participación								

5.3.8.7 Público interesado y funciones de los participantes.

Se considera Público Interesado, conforme al Art. 14 del Reglamento del Paisaje de la Comunitat Valenciana, a todo aquel que pueda verse afectado por el Plan o que tenga un interés en el lugar, debiendo ser posible a todos ellos participar en la toma de decisiones sobre el territorio. Siguiendo la clasificación del citado artículo, se distinguen:

- a) Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos, colegios profesionales, etc. Tienen interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas tanto a escala regional como un proyecto local. Se solicitará de ellos información y participación especialmente para los temas territoriales a escala regional o supramunicipal (valoración de las unidades y recursos paisajísticos...)
- b) Grupos del lugar: residentes locales, visitantes, grupos locales. Son individuos que viven y trabajan en un área en particular o la visitan y tiene un interés particular en esa zona. Se solicitará de ellos información y participación especialmente para los temas locales, de valoración y ordenación a escala municipal.

Por su parte, la Ley 27/2006 entiende por:

1. Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
2. Personas interesadas:
 - a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos siguientes: i) Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular. ii) Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos. iii) Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

En el proceso de Participación Pública intervienen tres tipos de Agentes con funciones diferentes: El promotor (que en el caso que nos ocupa es el Ayuntamiento de Tibi), la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda como Órgano medioambiental y de paisaje y el Público interesado, como protagonistas y destinatarios del proceso de participación.

En materia de participación, las funciones del promotor incluyen:

- Dedicar tiempo y recursos humanos y económicos al proceso de participación.
- Asegurar que los ciudadanos reciben oportunidades adecuadas para participar.
- Asegurar que la información presentada a los ciudadanos es clara, verídica y comprensible.
- Escuchar atentamente los puntos de vista de los ciudadanos.
- Consideración y dar respuesta, en la medida de lo posible, a los intereses de los ciudadanos, comentarios y recomendaciones.
- Trabajar hacia el consenso.
- Tomar las decisiones finales. Las funciones del Público interesado incluyen:
 - Dedicar tiempo y esfuerzo a la participación.
 - La consideración de que se trata de un proceso de cierta complejidad donde intervienen otros aspectos además del que le preocupa y otros interlocutores de diferentes sectores de la comunidad.

- Contribuir desde su especial conocimiento de la comunidad a mejorar y enriquecer las soluciones, identificar problemas e intereses.
- Revisar las propuestas y proponer alternativas justificadas.
- Trabajar en aras al consenso.

Dadas las características de la actuación en estudio y su ámbito de afección, dentro de la tipología de público interesado identificado, las partes interesadas y afectadas se han clasificado en los siguientes grupos:

- Fundaciones y asociaciones medioambientales
- Grupos y personas interesadas del lugar: al ubicarse el ámbito de actuación en el término municipal de Tibi, la consulta a grupos del lugar se ha apoyado en las asociaciones locales existentes en el registro municipal de Tibi.
- Confederación Hidrográfica del Júcar: por necesitar el abastecimiento de agua a través del pozo existente en la parcela.

Para cada grupo se elabora una lista de contactos que, a juicio del equipo redactor, se considera representativa. Se trata, no obstante, de un listado abierto al que se podrán incorporar cuantas asociaciones o grupos locales así lo desearan, debiendo justificar su identificación como personas interesadas aportando los requisitos establecidos en la citada Ley 27/2006. De este modo, la lista de contactos será actualizable a lo largo del proceso con todos aquellos miembros del público interesados en cada una de las fases de proceso de planificación.

La lista de contactos se utiliza para enviar anuncios de las actividades de participación; notificaciones de información disponible, informes y documentos.

A cada uno de los seleccionados se le notificará por correo y/o e-mail su incorporación a la lista de contactos.

El público interesado identificado propuesto por el equipo redactor del presente estudio es el siguiente:

Fundaciones y asociaciones medioambientales

Asociaciones locales

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA FINCA TEROL C/ Periodista Espinosa Echevarría, 3

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TIBI Avd. Les Llometes, 2

ASOCIACIÓN DE MUJERES FINCA TEROL Urb. Finca Terol, Km 7,5

CLUB CICLISTA DE TIBI Paseo de L'Alameda, 5

Otros. Administraciones

*CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR Secretaría General Avd. Vicente Blasco Ibáñez, 48
46010 Valencia*

5.3.8.8 Metodología y actividades a realizar

5.3.8.8.1 **Fase I:** Establecimiento de los medios de difusión, del público interesado y de los indicadores de seguimiento del Plan

5.3.8.8.1.1 Medios de difusión

El primer paso para que el Plan de Participación Pública sea efectivo es el suministro e intercambio de información, desde el inicio del proceso, entre los ciudadanos y la administración y/o el aspirante a urbanizador. A este respecto, el artículo 17 del Decreto 120/2006 señala que la administración competente debe asegurar que el suministro de información se lleve a cabo desde el inicio y a lo largo de todo el proceso de redacción de los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje.

Para ello, previamente al inicio de la participación propiamente dicha (donde se facilitará el acceso público a la información y se fomentará el interés por la participación), se deberá informar sobre el inicio del proceso. Se utilizarán diversos medios de difusión al objeto de anunciar e informar a los ciudadanos del inicio del proceso de participación ciudadana:

- Difusión al público en general. Teniendo en cuenta que va dirigido a una pluralidad indeterminada de público interesado, se empleará la técnica de la “publicación”, consistente en un anuncio en el Boletín Oficial Provincial de Alicante, la cual regirá también durante todo el proceso.

Se podrán utilizar también sistemas de difusión disponibles por la administración local: anuncios, bandos municipales, web del Ayuntamiento, etc.

- Invitación al público interesado seleccionado. Además de utilizar la técnica de la publicación, de forma directa, las asociaciones locales, medioambientales, etc. identificadas como público interesado seleccionado en el apartado anterior, serán informadas del inicio del proceso de participación pública mediante una invitación por correo certificado dirigida a sus direcciones de contacto,

En los anuncios, publicaciones, comunicados e invitaciones a la participación se indicará y dará información sobre dónde conseguir la documentación relacionada con el proceso, los medios de participación previstos y el periodo de duración del proceso de participación pública.

Puesta a disposición del público de la información sometida a consulta

La información sometida a consulta (esto es, el estudio de integración paisajística preliminar, así como los restantes documentos necesarios) quedará a disposición del público:

- A través de una página web habilitada al efecto, donde estará disponible la información en formato de digital.
- También en formato de papel, ampliando así la disponibilidad de la documentación no sólo mediante las nuevas tecnologías.

Indicadores para la evaluación del proceso de participación

El envío por correo certificado permitirá cerciorarse de la transmisión de la invitación al público interesado seleccionado.

En cuanto a la evaluación del proceso propiamente dicho, se establecerá un seguimiento continuo de los medios informáticos habilitados (comprobación del funcionamiento de la página web, análisis de las estadísticas registradas...) comprobando su buen funcionamiento para la correcta participación de los interesados.

Al final del proceso se evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para el proceso de participación, mediante los siguientes indicadores:

- Número y tipos de medios de difusión empleados
- Contenido mínimo de la información disponible
- Número de respuestas por parte de los ciudadanos, según tipología de público interesado
- Actualizaciones en la página web fruto de las propuestas y alegaciones realizadas por los ciudadanos
- Incorporaciones al documento definido, fruto del proceso participativo.

5.3.8.8.2 **Fase II:** Presentación del inicio del proceso de participación pública

Como se ha indicado con anterioridad, tanto en la publicación en el BOP de Alicante como en las cartas de invitación dirigidas al público interesado seleccionado, se indicará:

- el periodo la duración del proceso de participación pública: 35 días naturales a contar desde la publicación de dicho edicto
- la disponibilidad de la documentación preliminar durante el proceso (así como los restantes documentos necesarios); bien sea a través de la página web habilitada o en formato de papel.
- la posibilidad de realizar una encuesta sobre la integración de la actuación y la valoración del paisaje circundante, a través de la página web habilitada.

5.3.8.8.3 **Fase III:** Consulta pública

El presente Plan de Participación Pública establece que la fase de consulta pública tendrá una duración mínima de 35 días naturales que empezarán a computar desde que se haga público el proceso de participación pública y esté disponible en la página web la documentación referida a la versión preliminar del Estudio de Integración Paisajística (EIP).

5.3.8.8.3.1. Difusión y suministro de la información

La documentación sometida a consulta estará disponible, durante todo el periodo de consulta:

- en formato de papel (por ejemplo, en las dependencias del Ayuntamiento de Tibi)
- en formato de digital, a través de la página web habilitada

Además, toda la información, tanto técnica como administrativa, que se genere durante el proceso de participación pública, estará disponible para su consulta en la página web de la participación pública.

Los documentos se colgarán en la página web en formatos fácilmente descargables por el público y que puedan ser leídos mediante programas estándar (formatos pdf, tiff, jpg, etc). Al público interesado seleccionado se le notificará periódicamente y por medios telemáticos de las incorporaciones de nueva información a la página web.

Al objeto de minimizar el consumo de papel y respetar el medio ambiente durante el proceso se procurará que las copias que se entreguen a los ciudadanos de los documentos sean digitales, remitiéndolas a ser posible por e-mail al destinatario.

Así mismo, la página web tendrá un apartado legislativo en el cual se recojan las leyes y normas aplicables al proceso.

5.3.8.8.3.2. Participación activa

Los ciudadanos, a través de la página web o por medios ordinarios admitidos en derecho, podrán presentar observaciones, sugerencias y alegaciones a los documentos que vayan poniéndose a disposición del público en la página web. En la página web existirá un buzón de sugerencias en el que los ciudadanos podrán expresar sus opiniones, sugerencias y observaciones.

Así mismo, para obtener una información de los ciudadanos suficientemente encaminada a la valoración de la integración paisajística y visual de la actuación, se propone como método de consulta más adecuado la realización de encuestas, accediendo a ella a través de la página web habilitada.

Se empleará un lenguaje comprensible y con formulación de frases sencillas, de las que se extraerá información de la opinión de los ciudadanos acerca de la integración de la actuación propuesta, mediante imágenes simuladas de la situación prevista, así como la valoración del paisaje circundante (unidades de paisaje y recursos paisajísticos identificados).

5.3.8.8.4 **Fase IV: Análisis de resultados y aportaciones del proceso**

Por parte del equipo redactor del EIP y del Plan de Participación Pública, se procederá al análisis, consideración y propuesta de contestación de las observaciones, sugerencias y alegaciones. Esta propuesta de contestación, tras su aprobación por el promotor, será remitida al interesado.

Las sugerencias y observaciones presentadas se contestarán por el mismo medio en el que fueron recibidas, bien sea por escrito ordinario o por vía telemática.

Transcurrido el periodo de consulta pública, se redactará un documento resumen sobre la participación pública llevada a cabo (es decir, sobre el estudio y análisis de las aportaciones realizadas, el resultado de las encuestas y los criterios de preferencias y opiniones formuladas por los ciudadanos) que se colgará en la página web y en el cual no constarán los datos protegidos o que se considere que pueden afectar a la intimidad de las personas.

5.3.8.8.5 **Fase V: Incorporación de resultados y publicidad del documento definitivo**

Las conclusiones y aportaciones oportunas serán debidamente incorporadas al Estudio de Integración Paisajística definitivo, dejando dicho documento disponible en la página web habilitada.

La página se mantendrá actualizada durante el proceso de tramitación del documento y tras la aprobación definitiva del Estudio de Integración, informando sobre el proceso de información pública al que (de acuerdo a la legislación vigente) se someterá la propuesta.

5.3.8.9 **Seguimiento del proceso de participación pública**

Durante todo el proceso de participación, se realizará una evaluación interna del proceso. La evaluación consistirá en:

- 1 Comprobación del cumplimiento del programa previsto y en caso de desvío de las previsiones análisis de sus causas y soluciones.
- 2 Cumplimiento de los objetivos obligatorios del proceso.
- 3 Comprobación de la puesta a disposición de los ciudadanos de la información (tanto del público en general como del público interesado seleccionado en particular).
- 4 Comprobación del funcionamiento de la página web.
- 5 Análisis de las estadísticas de la página web.

5.3.8.10 Cuadro resumen del proceso de Participación Pública

A continuación, a modo de síntesis y para una mejor comprensión del proceso previsto, se recoge un cuadro resumen del Plan de Participación Pública propuesto:

FASE I	Establecimiento de los medios de difusión, del público interesado y de los indicadores de seguimiento del plan	
	Medios de difusión	A pluralidad indeterminada: Publicación BOP - Al público interesado seleccionado: Correo certificado
	Público interesado	Asociación de mujeres de la Finca Terol Asociación de hombres y mujeres de la tercera edad de Tibi Club ciclista de Tibi Confederación Hidrográfica del Júcar
	Indicadores de seguimiento	Número y tipos de medios de difusión empleados Correo certificado Contenido mínimo de la información disponible Número de respuestas por parte de los ciudadanos, según tipología de público interesado Actualizaciones en la página web fruto de las propuestas y alegaciones realizadas por los ciudadanos Incorporaciones al documento definido, fruto del proceso participativo.
FASE II	Presentación del inicio del proceso de participación pública	
	Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante	
FASE III	Consulta Pública	
	A. Difusión y suministro de información	Periodo la duración del proceso de participación pública: 35 días naturales desde la publicación en el BOP Disponibilidad de la documentación sometida a consulta: en una página web habilitada y accesible también en formato de papel.
	B. Consulta activa	Encuestas sobre la integración de la actuación - Encuesta sobre el paisaje circundante - Buzón de sugerencias
FASE IV	Análisis de resultados y aportaciones del proceso	
	Análisis de las aportaciones realizadas durante el proceso de participación y consulta - Contestación a las consultas, sugerencias y aportaciones - Redacción y exposición del documento resumen del proceso de participación ciudadana	
FASE V	Incorporación de resultados y publicidad del documento definitivo	
	Redacción y exposición del Estudio de Integración Paisajística definitivo (con la incorporación de resultados proceso de participación) - Actualización de la web, durante la tramitación del EIP y anuncio sobre la información pública del mismo.	

5.3.8.11 Encuesta**DATOS DEL ENCUESTADO**

Nombre y apellidos

D.N.I.

En representación de (asociación, grupo...)

Nacionalidad

Dirección electrónica

CUESTIONARIO

1) ¿Reside Usted en Tibi?

Sí No

2) ¿Conoce la zona de implantación del CAIMAS y sus alrededores?

Sí No

3) Considera que la calidad ambiental y paisajística de la zona de estudio en la actualidad es:

Muy buena Buena Media Mala Muy mala Indiferente

4) ¿Según sus conocimientos, existe en las proximidades de la actuación algún elemento a destacar por sus características paisajísticas (visuales), ambientales y/o patrimoniales?

Sí No Desconocido

5) Si ha contestado afirmativamente a la anterior pregunta, enumérelos y valórelos desde el punto de vista paisajístico

Recurso 1:

Muy bajo Bajo Medio Alto Muy alto

Recurso 2:

Muy bajo Bajo Medio Alto Muy alto

Recurso 3:

Muy bajo Bajo Medio Alto Muy alto

6) Valoración de las unidades de paisaje del entorno de la actuación.

Calidad paisajística.

Muy buena Buena Media Mala Muy mala Indiferente

7) ¿Qué uso considera favorable para un desarrollo óptimo y sostenible en la zona de El Llosar (Tibi)?

Únicamente Agrícola Enseñanza de la cultura rural de interior

8) ¿Valora favorablemente la existencia de iniciativas privadas en actuaciones relacionadas con el aprendizaje de la cultura rural de interior, con el alojamiento temporal para grupos de personas y canes ?

Sí, fomentan la cultura rural del municipio y el respeto por los animales

No, únicamente consumen suelo y no aportan beneficio alguno al municipio.

Indiferente.

9) ¿Pondría algún condicionante paisajístico a la instalación del .

Sí No Indiferente

10) ¿Valore la integración paisajística y visual de la actividad de estudio?

Muy buena Buena Media Mala Muy mala Indiferente

11) Sugerencias, comentarios y observaciones.



OBIO

Gracias por su colaboración. Remita la encuesta a obio@obio.es o deposítela en el Ayuntamiento. Sus datos únicamente se utilizarán para dar curso a las oportunas tramitaciones administrativas previstas en la normativa en materia de Paisaje (Ley 4/2004,y Decreto 120/2006, Reglamento de Paisaje).

Estudio de Integración Paisajístico realizado por OBIO
Para cualquier duda o sugerencia póngase en contacto con nosotros al 965 262 185

5.3.9 Plano de infraestructura verde del municipio situando la parcela de actuación

Como podemos observar en el esquema siguiente, las masas de bosques se corresponden con las sierras principales de la zona de estudio. La sequía existente actualmente ha producido incendios en estos bosques dejando zonas despobladas de vegetación. El parte existente entre las sierras cuenca del río Verd es principalmente zona agrícola. Las laderas sur de las sierras y las inmediaciones al núcleo urbano de “Castalla internacional”, situada entre Finca Perol y Castalla se corresponden a zonas de pastizal matorral.

El intersticio existente entre la sierra de Penyarroja y la del Maigmó es en donde se encuentra el término municipal de Tibi y en concreto la zona objeto de este estudio. Se presenta con una reciente disgregación que hace perder fuerza al corredor que conecta ambas sierras. Potenciar estos corredores verdes beneficiaría la conexión entre los hábitats de ambas sierras y compactaría el crecimiento de los núcleos urbanos de la zona.

Si relacionamos la vegetación con el soporte geomorfológico observamos que la cuenca del río, compuesta principalmente por limos y arcillas por su capacidad como suelo productivo, se identifica con una zona agrícola abancalada, mientras que las laderas más altas de las montañas compuestas por calcáreas, margosas y margas se corresponde con los bosques.